



APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN EL MARCO DE LA LEY Nº 20.780.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1242

SANTIAGO 3 0 DIC 2016

VISTOS:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.





3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N°

20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se regirá toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA					
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76004337-0				
RAZÓN SOCIAL	Empresa Eléctrica Diego de Almagro S.A.				
DIRECCIÓN	Luis Pasteur 5280, 401, piso 4, Vitacura, RM				
REPRESENTANTE LEGAL	Sebastian Edmundo Pizarro de la Piedra				

INFORMACIÓN GENERAL	ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE	Emelda				
DIRECCIÓN	Ruta C-13 Km 54 Camino a El Salvador				
REGIÓN	Región de Atacama				
COMUNA	Diego de Almagro				
COORDENADAS UTM WGS84	398030 m E 7081788 m N				
REPRESENTANTE LEGAL	Sebastian Edmundo	Pizarro de la Piedra			
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	266				
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	2				

6° Solicitud por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALT	ERNATIVA	DE CUANTIFICACIÓN UTILIZAR	NO _x	SO ₂	CO ₂	MP	FLUJO GASES
The state of		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
TG1	GT6003	COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2
TG2	T2959922	COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2	Alternativa 2





7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE

METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Emelda representada para estos efectos por Sebastian Edmundo Pizarro de la Piedra, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE. Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodologica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta Nº 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la





cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

> **FISCALIZACIÓN** TERCERO.

SANCIÓN. La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Notifiquese por carta certificada

Sebastian Edmundo Pizarro de la Piedra, Representante Legal Emelda, domiciliado en Luis Pasteur 5280, 401, piso 4, Vitacura, Santiago.

Oficina de Partes SMA.



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4899-III-LEY-EI

Aprobado	× H	
	Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal	
Revisado	X A	
	Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez	
Elaborado	× Alder	
	Victor Hugo Delgado S. Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura	





ANTECEDENTES GENERALES

El articulo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial aprticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dioxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidacion de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Informacion de las Propuestas Metodológicas de Cuantificacion de Emsiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que " Aprueba Instructivo para la Cuantificacion de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA	12-12-2016
PROPUESTA METODOLÓGICA RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76004337-0
RAZÓN SOCIAL	Empresa Eléctrica Diego de Almagro S.A.
DIRECCIÓN	Luis Pasteur 5280, 401, pisc 4, Vitacura, RM
REPRESENTANTE LEGAL	Sebastian Edmundo Pizarro de la Piedra
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE	Emelda
	Ruta C-13 Km 54 Camino a
DIRECCIÓN	El Salvador
CÓDIGO VU	5442119
COMUNA	Diego de Almagro
REGIÓN	3
COORDENADAS UTM WGS84	7081788 N/398030 E
REPRESENTANTE LEGAL	Sebastian Edmundo Pizarro de la Piedra
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	266
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	
N° UGES	2
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	2

	ICA (N° RCA/A	ÃÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTR	0)
Instrumento	I Nº	Año	Región (RCA)
RCA	250	2008	3





EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N°1
TIPO	Turbina de gas
NOMBRE FUENTE	TG1
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	GT6003
CLASIFICACIÓN CCF	310003
MARCA	Nanjing Turbine Factory
MODELO	PG6531B
AÑO DE FABRICACIÓN	1991
AÑO DE INSTALACIÓN	2010
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	100000000000000000000000000000000000000
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Petróleo IFO 180
OTRO COMBUSTIBLE 1	Petróleo Diesel N°2
DTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	123
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
NFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	33.25
TPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	No
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	No posee
IPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

FUENTE	N° 2	
TIPO	Turbina de gas	
NOMBRE FUENTE	TG2	
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	T2959922	
CLASIFICACIÓN CCF		
MARCA	General Electric	
MODELO	PG6541B	
AÑO DE FABRICACIÓN	199	
AÑO DE INSTALACIÓN	201	
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo IFO 180	
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Petróleo Diesel N°2	
OTRO COMBUSTIBLE 1		
OTRO COMBUSTIBLE 2		
POTENCIA MWt	14	
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	36	
NFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	no	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	No posee	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	ino posee	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2		
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2		









Expediente: DFZ-2016-4899-III-LEY-EI



EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE C	TERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			502	CO2	MP	Flujo de Gases
		COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	
TG1	GT6003	COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2	17 21 Aug
101		OTRO COMBUSTIBLE 1				3	
				-0.00			



Expediente: DFZ-2016-4899-III-LEY-EI



EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE	TERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			502	CO2	MP	Flujo de Gases
		COMBUSTIBLE PRINCIPAL 2	2	2	2	2	
TG1	GT6003	COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2	
	G10003	OTRO COMBUSTIBLE 1				15	
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
y	T2959922	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	
TG2		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	2	2	2	2	
102	12939922	OTRO COMBUSTIBLE 1	- '- x				3 1 1907
		OTRO COMBUSTIBLE 2			1		



ANEXO N° 1: ALTERNATIVA N° 2

OBSERVACIONES de la	COMBUSTIBLES APROBADOS EN LA RES. (por parametro) Petro	ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)		FECHA VALIDACION INICIAL	N* RESOLUCION VALIDACION INICIAL RES.	METODO APROBADO LIME	SI SE DISSONE DE UN METODO ALTERNATIVO PREVIAMENTE VALIDADO *
de la sección 75.19 del 40 CFR 75 emisión) que se establecen en la tal expressado en (b/MM8tu) del punto 40 CFR 75	Petróleo Diésel/Gas Natural		20-12-2013	ביחר בי חר	RES. 1495		NO
especificas del combustible (factor de emisión que reservantes la combustible (factor de emisión que se establecen en la tabla LM-3 expresado en (b/MMBtu) del punto 75.19 del expresado en (b/MMBtu) del punto 75.19 del 95,19 del 40 CFR 75	Petróleo Diésel/Gas Natural		20-12-2013		RES, 1495	LME	S02
Se utilizarán las tasas genéricas de emisión de referencia (factor de emisión) que se establecen en la tabla LM-3 el expresado en (Ton/MM8tu) del punto 75,19 del 40 CFR 75	Petróleo Diésel/Gas Natural	0,	20-12-2013		RES. 1495	ME	, (CZ)
Se utilizarán las tasas genéricas de Descrito en el documento AP 42 Fifth edition, Volume I emisión de referencia (factor de emisión) Chapter 3: Stationary internal Combustion Sources 3.1 que se establecen en la tabla LM-3 Stationary Gas Turbines Tabla 3.1-2a Emission Factors expresado en (Ton/MMBtu) del punto For Criteria Pollutants and Greenhouse Gases from 75,19 del 40 CFR 75	Petróleo Diésel/Gas Natural		20-12-2013	ATTENDED IN THE PARTY OF THE PA	RES 1495	AP42	Mp
Se determinará el consumo energético trimestral tool (mmBtu) utilizando la ecuación LM. 3 de la sección 75.19 del 40 CFR 75. Se realizará una estimación de la contidad el combidad el combustible quemado en cada unidad durante cada trimestre, para diésel N°2, utilizando para ello los dotos de un flujámetro de combustible resgistrando los dotos en un DAJAS. El poder calofitos oras el fiésel N°2 se determinará senín unha con determinará.	Petróleo Diésel/Gas Natural		13 20-12-2013	NG3. 1493	per 140s	Matrodologia da Irro	Flujo

iffilia por ruente y compustible